



Constancia: Pasa a Despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponde.

Armenia Quindío, 14 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2022-00180-00

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa certificado de tradición remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, en el cual consta la medida de embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-23450 que posee la demandada MARÍA NUBIA SALAZAR DE AGUIRRE (C.C. 24.474.298) ubicado en la Urbanización Valdepeñas 2 etapa, Manzana P, Lote 4 en Calarcá, Quindío, SE ORDENA EL SECUESTRO del mismo.

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia**, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al **Juez Civil Municipal de Calarcá, Quindío**, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que subcomisione o delegue la labor encomendada.

Se le faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, y allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cba45637be68b6bc79ce6626da459c7a452e75d0457762494f41af824614a14**

Documento generado en 18/10/2022 11:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>